

12-2009/CDLO

Los Olivos, 20 de Marzo de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Dictamen N° 001-2009-CDLO/CDE de la Comisión de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792;

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme al Artículo 86°; Inciso 3, numeral 2 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades, en materia de Promoción del Desarrollo Económico Local pueden: "Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad", así como "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito"

Que, mediante los expediente de visto la Cámara de Comercio de Lima nos remite una propuesta para suscribir un Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de promover la formalización de empresas, brindando asesoría y capacitación, intercambiar información y conocimientos, la emisión de certificados de origen, así como el levantamiento y regularización de protestos y demás beneficios para las Micro y Pequeñas empresas de la Comunidad del Distrito de Los Olivos.

Que, mediante Informe N° 002-2009-MDLO/GDHTI, la Gerencia de Desarrollo Humano y Tecnologías de la Información se pronuncia sobre la evaluación técnica del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con la Cámara de Comercio, opinando que la firma del mencionado documento tiene como finalidad establecer los lineamientos generales de cooperación, interinstitucional a efectos de realizar programas y proyectos conjuntos, orientados al cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones, diseñando, organizando y ejecutando diversas actividades, asesoría y consultoría a los Micro y Pequeños Empresarios de la Comunidad de Los Olivos, con la finalidad de mejorar la productividad y competitividad en el desarrollo económico del distrito.

Que, a su vez la oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 088-2009-MDLO/OAJ señala que, conforme a la evaluación del Convenio se verifica que el mismo tiene como objetivos apoyar a las empresas del distrito y, considerando que el Gerente de Desarrollo Humano y Tecnologías de la Información opina que la firma del presente convenio de Cooperación tiene como finalidad establecer lineamientos generales de cooperación interinstitucional por lo que atendiendo a la revisión de los actuados se colige la procedencia de la suscripción del presente Convenio Marco, debiendo remitirse los actuados al Concejo Municipal en mérito a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 26 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Estando a lo expuesto, en armonía con lo que dispone el inciso "8" del artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", por mayoría el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL a celebrarse entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA**, documento que consta de 06 cláusulas y que en Anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

12-2009/CDLO

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la suscripción del presente Convenio, así como a dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto por el presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL**, así como su cumplimiento a la **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN** y su difusión a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.